

✱

El Señor Don Pedro Lopez de Lereña me dice, con fecha de 17 del corriente, lo que sigue:

„EXCMO. SEÑOR: Con motivo de
 „la causa que se está siguiendo en
 „Avila por Don Miguel de Orbaneja,
 „Ayudante del Regimiento Provincial
 „de aquella Ciudad, contra Pablo Grande,
 „Sargento del mismo, por robo de cortinas
 „hecho en la casa del Administrador General
 „de Rentas Don Pedro Cavallero; quiso el
 „expresado Ayudante que este sugeto se
 „presentase en su posada á evacuar la
 „declaracion que tenia por precisa, á cuyo fin
 „pasó un oficio al Intendente para que se lo
 „mandase. Este Ministro ha representado sobre dicha

136

„ocurrencia; y habiendo yo dado cuenta
„al Rey del expediente, se ha dignado
„S. M. resolver por punto general,
„que quando no se trate de causa en
„que sean delincuentes los Adminis-
„tradores de Rentas, no se les obligue
„á concurrir á declarar con atraso del
„Servicio, sino que se les prevenga
„manifiesten por escrito lo que enten-
„dieren y supieren en el asunto, siendo
„este de aquellos que merezcan poca
„consideracion; pero que quando fuese
„negocio de gravedad, concurren á
„la casa del Juez, como lo harán las
„personas mas distinguidas, bien que
„cuidando los Jueces de evitar inco-
„modidades, y perjuicios al Real Ser-
„vicio, y distincion de los empleados:
„lo que de Real órden aviso á V. E.
„para que se sirva comunicar las con-
„venientes por el Ministerio de su
„cargo.

Particípole á V. de la misma
 Real orden para su inteligencia, y
 cumplimiento en la parte que le
 toca. Dios guarde á V. muchos
 años. Madrid 20 de Marzo de 1790.

REAL
 Y SEÑORES
 POR LA CUAL SE MANDA
 publicar la resolución inserta en el que se con-
 scribe, que para la elección de los Comandantes
 que ocurran entre los Juueces Ordinarios, y los
 Cuerpos de Milicias, se observe lo dispuesto
 en el Real Cédula de veinte de Marzo de mil
 setecientos ochenta y nueve, por lo respec-
 tivo á los veteranos, con lo demás
 que se contiene en ella.



AÑO

1790

EN MADRID:

En la Librería de la Vaca de Madrid

Participolo à V. de la misma
Real orden para su inteligencia, y
complicimiento en la parte que le
toca. Dios guarde à V. muchos
años. Madrid 20 de Marzo de 1790.

... no se les...
... a declarar con otras...
... sino que se les present...
... manifestar por escrito lo que en...
... y supieren en el asunto, si...
... de aquellas que merecen una...
... consideracion; pero que cuando fuer...
... de gravedad, concurren...
... de la cosa del juez, como lo hacen...
... personas mas distinguidas, bien...
... los Jueces de contar por...
... y perjuicios al Real...
... y distincion de los empleados...
... de Real orden en...
... para que se haga comunic...
... por el Ministerio de...
... .